

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2021

EX.Nº 503 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato, de fecha 5 de Abril de 2021, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS DE CHILE.-

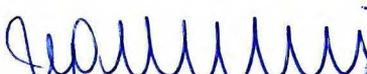
2.- El Memorandum Nº5.797 de fecha 12 de Abril de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Comodato, de fecha 5 de Abril de 2021, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS DE CHILE, RUT.65.409.870-0, mediante el cual la segunda entrega en préstamo de uso y comodato gratuito a la primera, la utilización de la Capilla, ubicada en Avda. Pocuro Nº1.970, comuna de Providencia, para destinarla en forma exclusiva y excluyente como centro de vacunación de personas en el marco de las Campañas contra el Covid-19 y la Influenza.-

2.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA **SECRETARIA**  
Secretario Abogado Municipal **ABOGADO MUNICIPAL**  


PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

**Distribución:**

Interesada  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo

Decreto en Trámite N° 917.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Alcalde (S)

## CONTRATO DE COMODATO SOBRE EDIFICIO RELIGIOSO

LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CHILE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a cinco de abril de 2020, entre **La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile**, entidad religiosa de derecho público, Rol Único Tributario número 65.409.870-0 representada por don **Oscar Chávez López**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia 1423, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada como el "**Comodante**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de Providencia**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario número 69.070.300-9, representada por su Alcalde (S) don **Rodrigo Rieloff Fuentes**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, (en adelante, el "**Comodatario**" y conjuntamente con el Comodante, denominados las "**Partes**"), acuerdan celebrar el presente contrato de comodato conforme a las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

**PRIMERO:** El Comodante es dueña de la capilla destinada al culto, ubicada en Pocuro 1970, comuna de Providencia, (en adelante, la "**Capilla**").

En tal carácter, el Comodante entrega en préstamo de uso y comodato gratuito al Comodatario, la utilización de la Capilla por el plazo, horario y finalidad humanitaria descritos en la cláusula Segunda de este contrato. Por su parte, el Comodatario acepta dicho comodato, recibiendo la Capilla a su entera satisfacción.

Quedan excluidos del presente comodato las áreas de oficinas eclesiásticas tales como el Obispado y la Secretaría (las cuales permanecerán bajo llave), el Salón Sacramental y la pila bautismal.

Un plano del área dada en comodato de la Capilla y las áreas excluidas se firma en este acto como Anexo A del presente Contrato.

**SEGUNDO:** El plazo del presente contrato de comodato, comenzará a regir desde el 5° de abril y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo en su caso, extenderse dicho plazo, previamente acordado por las partes a través del respectivo anexo de contrato. El horario de uso será de lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Se deja establecido que la Comodataria destinará la Capilla en forma exclusiva y excluyente como centro de vacunación de personas en el marco de las campañas contra el Covid-19 y la Influenza.

El Comodatario será responsable por la correcta utilización de la Capilla, comprometiéndose a devolverla en el mismo estado de conservación y uso y en tiempo y forma, sanitizada y desinfectada de acuerdo a los estándares sanitarios, obligándose a reparar todos los deterioros y/o desperfectos que se produzcan por su acción o la de sus dependientes o por terceras personas que concurran a ella con ocasión del proceso de vacunación, tomándose en

consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo. Asimismo, el Comodatario se compromete a sanitizar la Capilla al finalizar cada semana de uso, debiendo realizar dicha tarea los viernes por la tarde.

**TERCERO:** El Comodante podrá inspeccionar la **capilla** en cualquier momento para asegurarse que se esté cumpliendo con la finalidad del presente comodato.

El Comodatario reconoce el carácter precario de la autorización que le concede este Contrato, la que será revocable en cualquier momento por parte del Comodante, sin expresión de causa y sin que dicha circunstancia faculte al Comodatario a solicitar indemnización alguna al Comodante por tal motivo.

**CUARTO:** El Comodatario manifiesta que ha inspeccionado la Capilla, y que la encuentra en óptimas condiciones; apta y sin riesgos para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula Segunda que allí desarrollará, comprometiéndose a restituirla en las mismas condiciones en que la recibió, incluyendo la correcta desinfección y sanitización de todos los ambientes utilizados para los fines descritos en la cláusula Segunda, de acuerdo con las pautas fijadas por la Organización Mundial de la Salud ("OMS"), los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la legislación vigente.

**QUINTO:** Los profesionales que cumplirán las funciones descritas en la cláusula Segunda serán trabajadores dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia quienes se encuentran amparados por los seguros y demás requerimientos exigidos por la normativa laboral vigente, quedando exento el Comodante de cualquier reclamo por accidentes, lesiones o daños que pudieran producirse a los mismos.

El Comodatario asumirá también la responsabilidad sobre los accidentes, daños y/o lesiones que sufra cualquier tercero en las instalaciones dadas en comodato.

La violación de esta obligación producirá la resolución automática de este Contrato. Asimismo, en caso que un tercero demande al Comodante y/o cualquiera de sus respectivos miembros, por accidentes, daños y/o lesiones que sufra en las instalaciones dadas en comodato, el Comodatario se obliga a indemnizar y reintegrar al Comodante en el perentorio plazo de diez (10) días todas las sumas desembolsadas por el Comodante como consecuencia de las demandas promovidas en su contra o de alguno de sus miembros, incluyéndose en dichos importes gastos extrajudiciales, prejudiciales y judiciales, con más intereses, honorarios y cualesquiera otros gastos.

**SEXTO:** El Comodatario se obliga a:

- a) asumir exclusivamente la responsabilidad por: accidentes de cualquier tipo, lesiones y/o cualquier otro hecho, durante las actividades descritas en la cláusula Segunda, así como por cualquier hecho susceptible de provocar un daño en los bienes y/o en las personas acaecidos en y con ocasión de la utilización de la Capilla;

- b) Mantener limpios todos los espacios usados en virtud de este contrato, para lo cual deberá contar con personal o servicios de aseo que serán de su entero costo y responsabilidad. Asimismo, debe emplear toda su diligencia en la conservación de la Capilla, siendo responsable de todos los daños y deterioros que se produzcan en la misma por su culpa, negligencia, impericia, omisión y/o descuido en el uso de la Capilla.
- c) Observar estrictamente las normas de el Comodante en todas las instalaciones de la Capilla; a tales efectos, nadie podrá: fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas ilegales;
- d) asumir el cuidado, control y conducta de los ingresantes a la Capilla proveyendo personal adecuado, el que puede ser, pero no limitándose a ellos, agentes de seguridad municipal o de Carabineros de Chile.
- e) Emplear el mayor cuidado en la conservación de la Capilla y restituirla en las mismas condiciones en que la recibió;
- f) Restituir el uso de la Capilla inmediatamente de finalizado el plazo del presente comodato, siendo el Comodatario el responsable de asegurar el orden, desinfección, sanitización y limpieza de todas las instalaciones, mesas, sillas y cualesquiera otros muebles, materiales y/o equipos que se hubieran utilizado, especialmente las áreas donde se hubieran atendido pacientes con COVID-19, o se hayan realizado procedimientos de cualquier tipo relacionados al COVID-19, incluyendo, la vacunación o cualquier práctica que implique la manipulación de residuos, elementos o indumentaria que estuvo o pudiera haber estado en contacto con sangre y/o cualquier tipo de patógeno;
- g) Utilizar la Capilla y todas sus instalaciones conforme al destino convenido y conservarlas con prudencia y diligencia;
- h) Asegurar el cumplimiento de todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la normativa aplicable en materia de limpieza, desinfección, sanitización, políticas, procedimientos, así como las pautas fijadas por la OMS, particularmente en todo lo relacionado con la vacunación contra el COVID-19 y la Influenza; y
- i) No realizar mención ni publicidad alguna que involucre al nombre del Comodante, sin su previa autorización por escrito, salvo aquella que diga relación con la comunicación a la comunidad del funcionamiento como centro de vacunación a personas en el marco de las campañas contra el Covid-19 y la Influenza.

**SÉPTIMO:** Toda notificación de las Partes en relación a cuestiones vinculadas al presente Contrato deberá ser cursada por escrito, por medio fehaciente (carta física), a los domicilios indicados a continuación, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones recibidas:

(a) Para el Comodante

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile  
Av. Pedro de Valdivia 1423,  
Providencia, Santiago, Región Metropolitana  
At. Asesor Legal de Área  
[NunezVF@ChurchofJesusChrist.org](mailto:NunezVF@ChurchofJesusChrist.org)



(b) Para el Comodatario

Sr. Jaime Pla Escobar  
Administrador Municipal (S)  
Municipalidad de Providencia  
Av. Pedro de Valdivia 963.  
Providencia, Santiago, Región Metropolitana  
Jaime.pla@providencia.cl

**OCTAVO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente este Contrato, ni los derechos, obligaciones o posición contractual que surge del mismo, ni tampoco podrá ceder o arrendar la Capilla, sea en forma gratuita u onerosa.

Asimismo, el presente comodato no representa un contrato administrativo ni genera vinculación contractual alguna con el Estado de Chile. En tal sentido el Comodante no debe considerarse como un proveedor del Estado en ninguna de las modalidades existentes.

**NOVENO:** Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **Rodrigo Rieloff Fuentes** para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 581 de fecha 11 de marzo de 2021 y la personería de don **Oscar Chávez López**, para actuar en representación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días, consta en escritura pública de 27 de noviembre de 2019, otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Interino de la Vigésima Séptima Notaía de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes firman dos (2) ejemplares del presente Contrato, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Providencia

Firmado digitalmente por  
Oscar Wilfredo Chávez  
López  
Fecha: 2021.04.05 08:57:21  
-04'00'

**OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ**  
Representante Legal  
La Iglesia de Jesucristo  
de los Santos de los Últimos Días

P.